

245/8

Responsabilidades Políticas

aliaga

Audiencia Provincial de Teruel

Expediente n.º 14 de 1944

Contra Faustino Latorre Sancho

Oficio de Escucha

Se inicia en 11 de Enero de 1944

RESPONSABILIDADES POLITICAS.
=====

31.078

RR.PP- 245/8

Nº...14...de. 1944.
=====

CONTRA:..... *Fraustino Latone Sanchez*

de:..... *Benches*

condenado a :.....

RR.PP- 245/8

1211

DON *Antonio Pallares Pous*, *Soldado* del Regimiento de Infantería
Núm. , Secretario nombrado para los trámites de ejecución de la sentencia
recida en la causa Núm. 4848-40 instruida por el procedimiento sumario
ordinario contra FAUSTINO LATORRE SANCHO, de 33 años, casado, Labrador,
hijo de Santiago y Rosa, natural y vecino de Escucha (Teruel), y de
cuya causa es Juez el especial para el cumplimiento de sentencias de la quin-
ta Región Militar el Oficial de Infantería DON *Cipriano San Flavio*

CERTIFICADO: que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judicia-
les que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

AL 65.- Sentencia.- En Zaragoza 21 de mayo de 1941.- Reunido el Consejo
de Guerra de Plaza para ver y fallar la causa instruida por los trami-
tes de juicio sumario bajo el número 4848-40 contra el procesado FAUSTI-
NO LATORRE SANCHO, por el supuesto delito de auxilio a la rebelión, exami-
nada la misma atendida la lectura del apuntamiento informes del Fiscal
y Defensor y manifestaciones de procesado vista siendo Vocal Ponente el
Oficial 18 Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar Don Luis Sampedro Boreo.
RESULTANDO: que el procesado FAUSTINO LATORRE SANCHO, de 33 años de edad
casado, minero, hijo de Santiago y Rosa natural de Alhaga, vecino de
Escucha, de destacados antecedentes isqui-rdistas, después de iniciado
el movimiento fue directivo de la UOT y Delegado de la Colectividad, se
incorporó al Ejército rojo con carácter forzoso y prestó servicios en
diferentes frentes hasta que en 8 de febrero de 1939, en que se internó
en Francia regresando a España el 3 de agosto siguiente, durante su actu-
ción como Delegado de la Colectividad denunció a un vecino porque no
trabajaba siendo este detenido durante varias horas quince días más tar-
de sin más consecuencias.-

HECHOS QUE SE DECLARAN PROBADOS.
CONSIDERANDO: que los hechos relacionados en el anterior resultando son
con constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión sin concurrencia de
circunstancias modificativas de responsabilidad, del que es responsable
en concepto de autor el procesado por su participación material voluntaria
y directa, prevista y penada en el párrafo 18 del artículo 30 del
Código de Justicia Militar.-

CONSIDERANDO: que todo responsable criminal lo es también civil, a tenor de
los dispuestos en los artículos 19 del Código Penal y 219 del Castrense
debiendo estar a lo dispuesto en este caso a lo dispuesto en la Ley de
Responsabilidad Políticas.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación Ley de Respon-
sabilidad Políticas y Orden Circular de la Presidencia de Gobierno de 25 de
enero de 1940.

EL CONSEJO FALLA: que debe condenar y condenar al procesado paisano FAUS-
tino LATORRE SANCHO en concepto de autor de un delito de auxilio a la
rebelión, antes tipificado, sin concurrencia de circunstancias modificati-
vas a la pena de DOS AÑOS Y UN DIA DE RECLUSIÓN MENOR y asesorías lega-
les siendo de honor el tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de
esta causa y haciéndose expresa reserva de acciones en cuanto a la respon-
sabilidad civil para ser exigida del modo dispuesto en la Ley de Respon-
sabilidades Políticas.-

El Consejo al dictar su sentencia ha tenido en cuenta las Normas contenidas
en la Orden Circular de la Presidencia de Gobierno de 25 de enero de 1940
y no estima pertinente proponer conmutación alguna.

PROCESO: El Consejo se acuerda tener en conocimiento de la Autoridad Ju-
dicial de la Región, las contradicciones que aparecieron en los avales de
26 de febrero y 3 de abril del año en curso, presentados por la Defensa en
el acto de la vista y cuya unión en esta causa ordeno el Consejo. y lo
que resulta del sumario, y especialmente de las contradicciones resul-
tantes del hecho del aval por el Alcalde y Jefe Local de P. Lange de Es-
cucha al legalizar la firma de los vecinos Miguel Latorre, José Galindo
Perrin Cortes y Domingo Palomar, el documento de 26 de febrero, último
y las de Miguel Latorre, Julián Carbo, y Crispin Bielsa, en las de 3 de mayo
frente a los informes que dichas Autoridades tienen emitidos en dicha
presente causa por la Autoridad Judicial estimase sancionarle la conducta,
reservada por las mencionadas Autoridades y vecinos. Así por esta nuestra
sentencia lo pronunciamos y firmamos la siete firmas ilegibles.

Al 67.- Excec. 3^a.- El Consejo de Guerra ha dictado sentencia condenando al procesado FAUSTINO LATORRE SANCHEZ a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSION MENOR como autor de un delito de auxilio a la rebelion sin circunstancias modificativas a la pena de(a tenor del articulo 240 del Código de Justicia Militar con las sanciones legales de inhabilitacion absoluta y responsabilidades civiles que se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de febrero de 1939.- Que el en virtud de haberse declarado probados los hechos que detalladamente consignan en la sentencia y cuya reproduccion aqui no es necesaria- se han observado los tramites esenciales en la instruccion y fallo de esta causa, la deducccion de hechos probados no existen en contradiccion manifiesta con lo que del examen de los autos se desprende es acertada la calificacjon juridica de los mismos y la pena impuesta es la procedente a tenor del articulo citado. Igualmente son conformes a derecho los restantes pronunciamientos de la sentencia que se consulta y en su virtud es procedente que preste V.E. su aprobacion a la misma haciendola firme y ejecutoria - Si V.E. asi lo acuerda volver en los autos al Juez de Ejecuciones de esta plaza para notificacion cumplimiento, deducccion de testimonios, y demas tramites de ejecucion, cumplidos los cuales los elevara segun damente en nueva consulta sobre Estadistica; respecto a la llamada de atencion formulada por el Consejo. mediante otrosi; procede la deducccion de testimonio de particulares de los avales presentados por la defensa del encartado obrante a los folios 61 62 y 63 de la sentencia de este dictamen, y de la resolucjon de V.E. con el que se encabezaran diligencias previas en aclaracion de los motivos que a el le indigeron a los avallantes sin que proceda declaracion alguna contra las Autoridades que garantizan las firmas, ya que no hace suyo el contenido de los escritos.- V.E. no obsta te resolvera.- Zaragoza: 23 de febrero de 1942 EL AUDITOR.- ilegible. s lido y rubricado.

Al 68.- En Zaragoza 3 de marzo de 1942.- De conformidad con el precedente Dictamen de el Auditor y por sus propios fundamentos apruebo la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que ha visto y fallado la presente causa por la que se condena al procesado FAUSTINO LATORRE SANCHEZ a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSION MENOR como autor de un delito de auxilio a la rebelion con las sanciones legales de inhabilitacion absoluta siendole de abono para su cumplimiento el total del tiempo de prision preventiva sufrido por razon de esta causa y en virtud de las responsabilidades civiles que se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de febrero de 1939.- Con respecto al otrosi de la sentencia y por los mismos fundamentos expuesto por el Auditor acuerdo la procedencia de la deducccion del oportuno testimonio y demas diligencias que se proponen en el dictamen. - Pasen lo actuado al Juez de Ejecuciones de esta plaza para la practica de las demas diligencias que se proponen:- EL CAPITAN GENERAL.- Monasterio. rubricado.

Y para que conste y a efectos de su rescision al Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de ferreal extendiendo la presente y a comunicarla con su original al que se remite de orden y visado por, S.E. en Zaragoza veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.



Antoni Vallent

11-3-42
6440

Providencia.- Aliaga a 9 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y
Juez ²jte cuatro.

Sr ²ateo.

Solicítese del Sr Alcalde, Jefe Localde P.S.T y Jms
Sr Cura Parroco y Comandante del Puesto de la Guardia
Civil del domicilio del inculcado, remitan informe a la
la mayor brevedad sobre totalidad de bienes que al
mismo se le reconozcan y su valor.

Lo mando y firma S.S. Doy fe



[Handwritten signature]

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado Doy fe.

[Handwritten signature]

158

Por acuerdo recaído en Expediente n.º 14/1944
de Responsabilidades políticas que se instruye
en este Juzgado, contra el vecino de esa:

Don... *Faustino La Torre Lancha*

sírvase solicitar del Sr Alcalde, Jefe local de
FET y Jons, Sr Cura Parroco y Comandante dela
Guardia Civil, remitan a la mayor brevedad posibl
informe sobre la totalidad de bienes que se le
reconocen al expresado inculpado, indicando el
valor de los mismos.

Cumplimentada que sea la presente devuélvase
con dichos informes a la mayor brevedad.

Dios guarde a Vd muchos años.

Allaga... 9... de... *Diciembre* ... de... 1944

El Juez de Instrucción ejte.



Illegible signature

Sr Juez Municipal de

Es unche
.....

Videncia

Juez

Sr. Aznar. = Juzgado municipal de Escucha a diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro:

Por recibida la anterior orden del de Instrucción, cúmplase lo en ella ordenado, recabando de las autoridades que indica, los informes, que menciona, y una vez en poder de éste Juzgado con los que emita, el, devuelvanse a su procedencia.

Así lo acordó y firma D. Felipe Aznar Sanz, Juez municipal de éste pueblo, conmigo el Secretario de que certifico.

El Juez municipal,

Felipe Aznar

[Red signature]



Diligencia. = Recibidos, los anteriores informes, y hecho, el de éste Juzgado, unáanse a éste y en el correo de hoy, se devuelven a su procedencia, conste y estésico en Escucha a 29 de Diciembre de 1.944.

El Secretario,

[Red signature]

C.3.331.530

En contestación a su comunicación fecha 9 del actual, solicitando informes relativos a los bienes de D. FAUSTINO LATORRE - SANCHE, tengo el honor de poner en su conocimiento que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

1.-Un Corral en la Cuesta del Grillo.....	valorado	en 300 ps
2.- Otro corral en la Calle Iglesia.....	"	en 300 "
3.- Una linea Rustica en CUESTA DEL GRILLO..	"	2a 200 "
4.- Otra iden en Cuesta del Grillo.....	"	en 200 "
5.- Otra iden en Solana del Romeralico.....	"	en 50 "
6.- Otra iden en El Collado.....	"	en 50 "
7.- Otra iden en el Cabezo.....	"	en 55 "
8.- Otra iden en el Cuadrón.....	"	en 100 "
9.- Otra iden en CORRAL DE SIMON.....	"	en 60 "
10- Otra iden en Las Cañadillas.....	"	en 25 "
11- Otra iden en Los Prados.....	"	en 100 "
12- Otra iden en La Loma.....	"	en 55 "
13- Otra iden en La Cuerda.....	"	en 100 "
14- Otra iden en El Cerrado.....	"	en 115 "
15- Otra iden en El Huerto.....	"	en 100 "
16- Otra iden en Las Hongueras.....	"	en 50 "

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinaria por un valor total de MIL pesetas. (1000).

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos consiguientes.

Escucha a 18 de Diciembre de 1.944.

2.860

El Juez municipal,

Felipe Amador



Ilmo. Sr. Juez de Instrucción de Aliaga.

AICALDIA Y JEFATURA LOCAL DE FET. y de las JONS.
ESCUCHA (Teruel).

=====

En contestación a su atta.comunicación fecha 16 del actual,
solicitando informes relativos a los bienes de D. FAUSTINO LA-
TORRE SANCHO, tengo el honor de poner en su conocimiento que:

Al inculpado, se le conocen los siguientes bienes:

1.- Un Corral en la Cuesta del Grillo...	Valorado en	300 pts.
2.- Otro corral en la Calle Iglesia.....	" en	300 pts.
3.- Una finca rustica en la Cuesta MULLO.	" en	200 "
4.- Otra iden en la misma partida.....	" en	200 "
5.- Otra iden en Solana Romeralico.....	" en	50 "
6.- Otra iden en El Collado.....	" en	50 "
7.- Otra iden en el Cabezo.....	" en	55 "
8.- Otra iden en el Cuadrón.....	" en	100 "
9.- Otra iden en Corral de Simon.....	" en	60 "
10.- Otra iden en Las Cañadillas.....	" en	25 "
11.- Otra iden en Los Prados.....	" en	100 "
12.- Otra iden en La Loma.....	" en	55 "
13.- Otra iden en la Cuerda.....	" en	100 "
14.- Otra iden en el Cerrado.....	" en	115 "
15.- Otra iden en el Huerto.....	" en	100 "
16.- Otra iden en Las Hongueras.....	" en	50 "

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinaria por un va-
lor total de MIL pesetas (1000).

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos consiguientes.

Escucha a 18 de Diciembre de 1.944.

El Alcalde, y Jefe local,

Severino Tubornas



Sr. Juez municipal de Escucha.

En contestación a su comunicación de fecha 12 del actual, solicitando informes relativos a los bienes de D. FAUSTINO LATORRE SANGHO, tengo el honor de poner en su conocimiento que:

Al inculcado se le reconocen los siguientes bienes (1)

1º	Un corral en la Cuesta del Grillo valorado en	300	pesetas
2º	Otro en la calle de la Iglesia	Idem	300
3º	Una finca rústica en la Cuesta del Grillo	200	Idem
4º	Otra idem en la misma partida	200	Idem
5º	Otra idem en Solana del Romeralico	50	Idem
6º	Otra idem en el Collado	50	Idem
7º	Otra idem en el Cabezo	55	"
8º	Otra en el Cuadrón	100	"
9º	Otra en el Corral de Simón	60	"
10º	Otra en las Cañadillas	25	"
11º	Otra en los Prados	100	"
12º	Otra en la Loma	55	"
13º	Otra en la Guardia	100	"
14º	Otra en el Cerrado	75	"
15º	Otra en el huerto	100	"
16º	Otra en el Las Hongueras	50	"

Ajuar de casa, muebles etc etc NIL pesetas 1000----

Lo pongo en su conocimiento a los efectos consiguientes.

Utrillas a 12 de Diciembre de 1,944
El Cabo Comandante del puesto,



José García

Nota (1) Hágase constar tanto las fincas rústicas como las urbanas, así como si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

En contestación a su comunicacion de fecha
diecinueve de mil novecientos cuarenta y cuatro solicitando
informacion relativa a los bienes de D. Faustino Labare
Sarrico tengo el honor de comunicar a U.S. que:

Al insculpado se le reconocen las siguientes bienes.

Un corral en la cuesta del Grillo.....	Valor	300 pbs.
Otro en la calle de la Iglesia.....	"	300 id.
Una finca cisterna en la cuesta del Grillo.....	"	200 id.
Otra id. en la misma finca.....	"	200 "
Otra id. en Solana del Romeralio.....	"	50 "
Otra id. en el Collado.....	"	50 "
Otra id. en el labero.....	"	55 "
Otra id. en el Cuadrón.....	"	100 "
Otra en el corral de Hornos.....	"	60 "
Otra en las Canadillas.....	"	25 "
Otra en los Prados.....	"	100 "
Otra en la Loma.....	"	55 "
Otra en la Cuesta.....	"	100 "
Otra en el Carrizo.....	"	75 "
Otra en el Huerto.....	"	100 "
Otra en las Horqueras.....	"	50 "
Ajuar de casa, muebles etc.....	"	1000 "

Lo que ponga en su conocimiento a los efectos
consecuentes.

Escucha - 21 - diciembre - 1944

El Cura

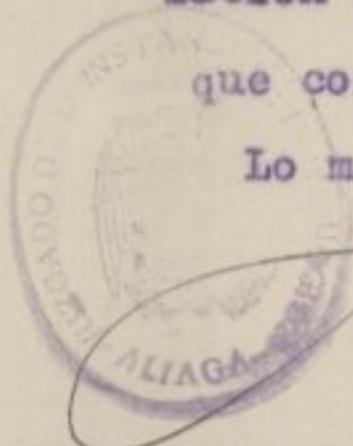
Comis. Montañés



Providencia.- Aliaga a veintiseis de Diciembre de mil novecientos cua-
Juez Ejte renta y cuatro.

Sr Mateo. Por recibida cumplimentada la anterior carta orden unas
al expediente de su razon.y solicitese de nuevo del
inferior de *Esrevcha*...se sirva indicar actual re-
sidencia del inculpado y en el caso de residir en
dicho pueblo se le requiera para que presente Decla-
tacion jurada de bienes propios y de los familiares
que con el conviven.

Lo mando y firma S. J. Doy fe.



S. J. Doy fe

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado Doy fe.

S. J. Doy fe

Por acuerdo recaído en Expediente
N. ¹⁴⁻¹⁹⁴⁴.....de Responsabilidades políticas
que se instruye en este Juzgado contra el veci-
no de esa:.....*Faustino Latone Sanchez*.....

sirvase indicar su actual residencia y en el
caso de residir en esa requierasele para que
en el plazo de cinco dias presente Declaración
jurada de bienes propios y de sus familiares
que con él convicen indicando su valor.

Cumplimentado que sea el presente de-
vuelvase a la mayor brevedad,

Dios guarde a Vd muchos años.

Aliaga a 26 Diciembre 1944.

El Juez de Instrucción ejte.



[Handwritten signature]

Sr Juez Municipal de

[Handwritten signature]
.....

Videncia

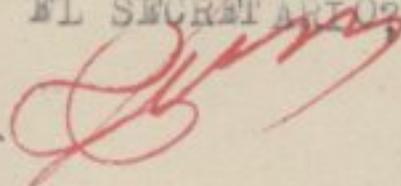
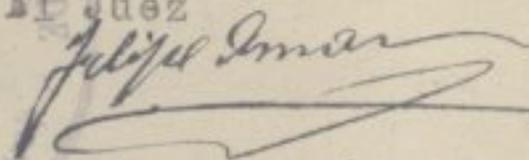
Juez Juzgado municipal de Escucha a treinta de
Sr. Aznar. Diciembre de mil novecientos cuarenta y -
-----cuatro:

Por recibida la anterior orden, dimanante del Juzgado de Instrucción del partido, y residiendo en esta localidad el individuo que interesa en la misma, cumplimentese estrictamente, cual ordena, y una vez hecho repórtese.

Así lo acordó y firma D. FELIPE AZNAR SANZ, -
Juez municipal de esta localidad, de que certifico.

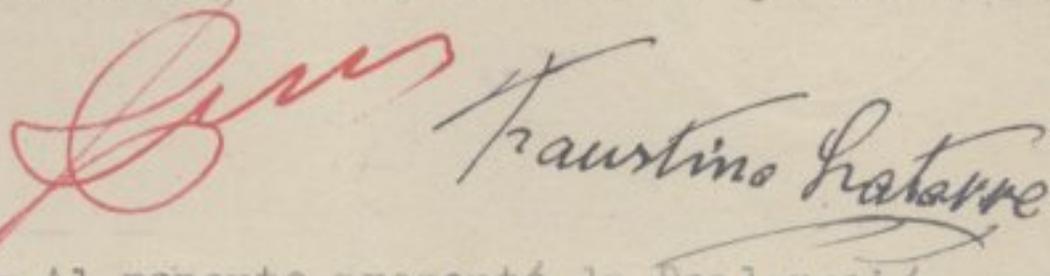
El Juez

EL SECRETARIO



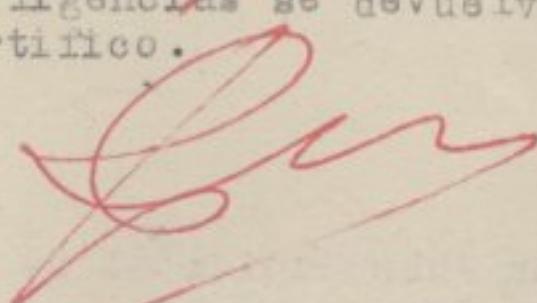
REQUERIMIENTO a D. FAUSTINO LATORRE SANCHEZ -----

Seguidamente yo el Secretario de este Juzgado municipal, teniendo ante mi presencia al Sr. expresado arriba, le ley por lectura íntegra el contenido de la orden que antecede, REQUIRIENDOLE seguidamente a que presente hoy en este Juzgado, DECLARACION JURADA DE LOS BIENES PROPIOS Y DE SUS FAMILIARES que con el conviven que posean indicando su valor, quedó enterado y notificado en legal forma, y en prueba de ello firma conmigo el Secretario de que certifico.



Diligencia. = Al momento presentó la Declaración que fué requerido y que se une a éstas diligencias a oportunos efectos, conste y certifico.

Otra. = Terminadas estas diligencias se devuelven a su procedencia, conste y certifico.



Declaracion jurada de bienes que poseo.

Nombres	Valor Ptas.
La cuesta el grillo	300
La cuesta el grillo.	300
La loma	55
La cuerda	100
Las cañadillas	25
El corral de Timon	60
El cuadro	100
El collado	50
El huerto	100
Solana Romeralico	50
El cabero	55
Los Prados	100
El Cenado	75
Un Corral de monte C. grillo	300
Un Corral de casa Calle Iglesia	300
Las Honquericas	50
Aguas de casa aperos de labranza este (000)	1.000



Escucha - 3 - 1 - 45 -

Francisco Latorre

1.º B.º
El fin
D. Pastor

Providencia.- Aliaga a dos de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Juez Ejte Sr Mateo.- Por recibida la anterior carta orden cumplimentada

unase al expediente de su razon.

En mando y firma S.S. Doy fe.



Mateo

Diligencias.- Seguidamente se cumple lo ordenado Doy fe.

S. Mateo

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 81.078

Responsable

Justino Latone Sanchez

(Al contestar cítese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 17 - Julio - 1945 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Físcal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de Septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de Agosto de 1945

Sebastian Canales

Sr. Juez de Instrucción de

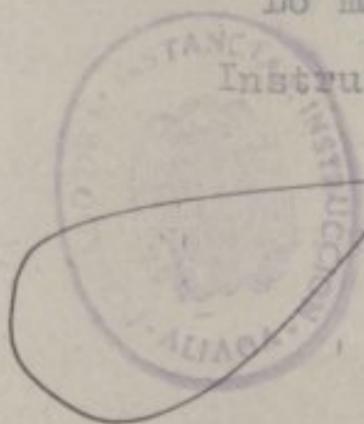
Alvaga

Providencia.- Aliaga a veinticuatro de Septiembre de mil noventa y seis.
Juez este Sr cuarenta y seis.

Mateo. Por recibida la presente comunicacion con el expediente al que se refiere, unase a este y practiquense las diligencias interesadas y hecho devuelvase a la Superioridad.

Lo mando y firma S.S. Don Elias Mateo Salvo, Juez de

Instruccion este, Doy fe,



Elias Mateo Salvo

Antonio Salvo

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

Antonio Salvo



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE TERUEL

Negociado 1º

Número 8738

Acuso recibo de su escrito de fecha 25 del actual, dándome cuenta de haber dictado auto de sobreseimiento en el expediente de responsabilidades políticas seguido contra FAUSTINO LATORRE SANCHO, vecino de Escucha.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Teruel, 27 septiembre de 1946.

EL GOBERNADOR CIVIL,



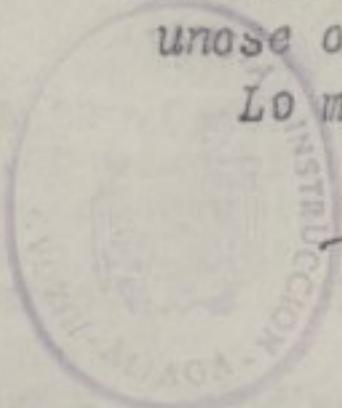
NOTA.- Al contestar citare Negociado y Número

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de ALIAGA.-

Providencia.- Aliaga o treinta de Septiembre de mil no
Juez ejt Sr vecientos cuarenta y seis.
Ariño.

Por recibido el presente acuse de recibo
unose al expediente de su razon.

Lo mandó y firma S.S. Doy fé


Gerardo Antonio Celis

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe

Celis



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N.-S.

JEFATURA PROVINCIAL
TERUELNúm. 3717

HQ/FH.

Núm. 1288.

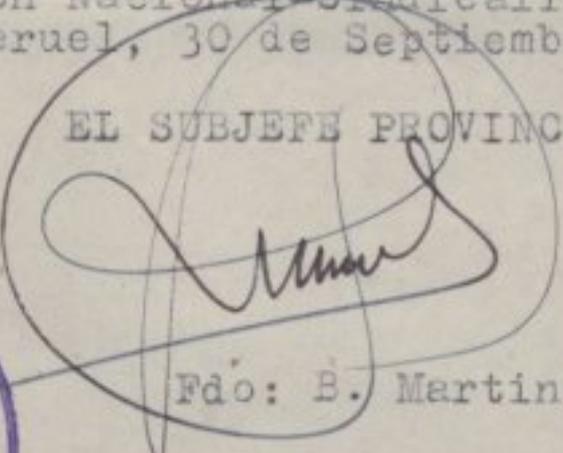
Expedientado:

FAUSTINO LATORRE
SANCHEZ.

Acuso recibo a su escrito de referencia, por el que comunica haber sido sobreseido el expediente de Responsabilidades Políticas que se seguía contra el anotado al margen.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.-
Teruel, 30 de Septiembre 1946.

EL SUBJEFE PROVINCIAL.



Fdo: B. Martinez.



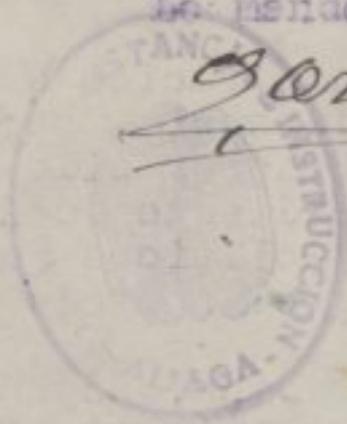
Sr. Juez de Instrucción del Partido de A L I A G A.-

PROVIDENCIA.- Aliaga a dos de Octubre de mil novecientos

Juez ej te Sr conrente y seis.

Ariño.- Por recibido el presente acuse de recibo
unase al expediente de su raxon.

Lo mando y firma S.S. Doy fe.



Corrino
Antonio Gallan

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe

Corrino

1288

Expediente
n. 31078

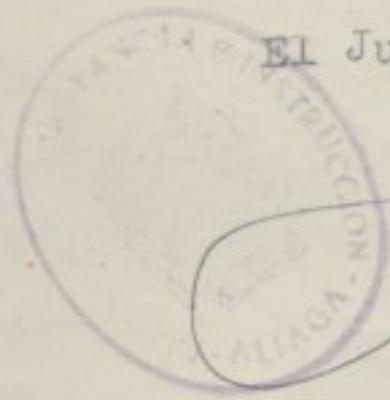
Por Providencia del dia de hoy en Expedient
te de Responsabilidades politicas anotado al
margen, he acordado se notifique en legal forma
al vecino de esa... *Fernando Antonio Sanchez...*
.....o en su caso a sus familiares haberse
dictado por la Superioridad Auto de sobresei-
miento provisional quedando completamente libre
cuantos bienes pudieran estar intervenidos o
embargados por el mismo.

Cumplimentada que sea la presente devuel
vase a la mayor brevedad

Dios guardea Vd muchos años.

Aliaga a 25 de Septiembre de 1946.

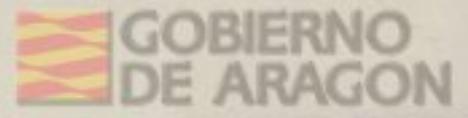
El Juez de Instruccion ejte



[Handwritten signature]

Sr Juez de Paz de

[Handwritten signature]
.....



G. 4.904.974

115

Videncia.- Sagüedomat Paz de Escucha a veinti-
Juez siete de Septiembre de mil novecien-
Sr. Marzo.- tos cuarenta y seis:

Por recibida la anterior orden del
Juzgado de Instrucción de este partido
cúmplase lo en ella ordenado y hecho repórtese
Así lo acordó y firma D. Antonio Marzo -
Martín, Juez de Paz de ésta localidad, conmigo
el Secretario de que certifico.

El Juez

El Secretario,

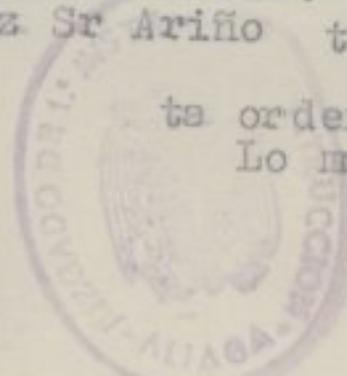
Notificación a Faustino Latorre Sancho.- Seguidamente yo
el Secretario de éste Juzgado tuve a mi presen-
cia al Sr. del margen, el cual le leyó por le-
tura íntegra el contenido de la anterior orden,
quedó enterado y notificado en forma entregán-
dola la cédula citatoria, y en prueba de ello,
firma de que certifico.

Diligencia a. = Terminadas éstas diligencias se devuelven a
su destino, conste y certifico.
El Secretario

Providencia.- Aliaga a dos de Octubre de mil nove, ied
Juez Sr Arriño tos cuarenta y seis.

Por recibida cumplimentada la presente car-
ta orden unase al expediente de su razon.
Lo mando y firma S.S. Doy fe.

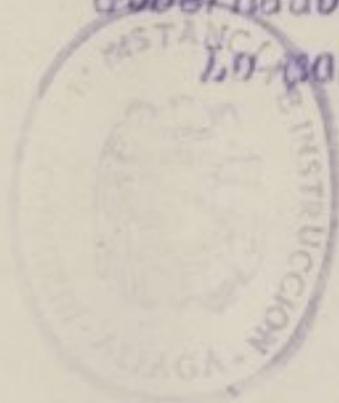
Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia.- Aliaga a tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta
Juez sust Sr De Rojas. y sels.

No constando la publicacion del oportuno Boleto en el
Boletin Oficial de la Provincia, interese del Excmo Sr
Gobernador Civil la insercion del mismo.

Lo mand'o y firmo S.S. Doy fé.



P. de Rojas

[Handwritten signature]

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fé.

[Handwritten signature]

Diligencia = Por la presente yo el Acustario Mayo con-
tas que en el Boletín Oficial de la Provincia nú-
mero 147 correspondiente al día 9 del actual
aparece inserto el oportuno Edicto dando cuenta
del subsiguiente de este expediente.

Aliaga a once de Diciembre de
mil novecientos sesenta y seis.

Antonio Celma



RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL
TERUEL

PRESIDENCIA

Remito a V. S. el adjunto testi-
monio de sentencia recaída en Con-
sejo de Guerra, para que proceda a
incoar expediente de responsabili-
dad política, conforme el artículo
53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,
contra Faustino Latorre Saucha

vecino de Escucha

EXPEDIENTE

N.º 14

de 1944

Sírvase acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años

Teruel, 11 de enero de 1944



[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de

Aliaga



GOBIERNO
DE ARAGON

Ilmo Sr

Expediente nº: /4
de 1944.

Por el presente acuso recibo al ofi-
cio de fecha 10 de los corrientes por
el que se recibe testimonio de senten-
cia recaída contra..... *Faustino Latone*

Sordos..... de..... *Levelu*.....

al objeto de incoar expediente de Res-
ponsabilidades políticas.

Dios guarde a U.S.I. muchos años

Aliaga a 19 de Enero de 1944.

El Juez de Instrucción Ejte.

[Handwritten signature]



Ilmo Sr Presidente de la Audiencia Provincial TERUEL.

PROVIDENCIA
Señores
Presidente
Barreda
y Puigferrer

Teruel a doce de Noviembre de
mil novecientos cuarenta y tres
~~A sus antecedentes~~ y al Fiscal.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor
Presidente, de que Certifico.

[Handwritten signature]

NOTA.—Seguidamente pasa a Fiscalía. Certifico.

El Fiscal examina el anterior traslado dice que puede
abrir expediente de suspensión de los Políticos al condenado
Francisco Sabina Savello

Teniel 16 de Noviembre de 1967

Luis Ferrer Rubio

PROVIDENCIA

Señores

Teruel once de enero

Presidente

de mil novecientos cuarenta y cuatro

Barrida
Puiggras

De conformidad con el precedente dictamen del Ministerio Fiscal, formese expediente contra Teodoro Latorre Sauch

remitase al Juez de Instrucción de Alaga el testimonio de sentencia dictada en Consejo de Guerra contra los mismos, con carta orden, para que incoe expediente de responsabilidad política contra los expresados encartados conforme al artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939; y remítase la correspondiente ficha al Registro Central de Responsables Políticos.

Lo acordaron los señores del margen y firma el Sr. Presidente. Certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOTIFICACION: Seguidamente notifique con lectura y copia literal de la procedencia que antecede al Sr. Fiscal; enterado, rubrica. Certifico.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA: Seguidamente cumplimentado. Certifico.

[Handwritten signature]